

INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE URBANA-TURNO 1

CITACION PARA REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA POR COMPORTAMIENTO
CONTRARIO A LA CONVIVENCIA REGLAMENTADA EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801
DE 2016

La suscrita Inspectora de Policía Permanente Urbana turno 1, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC), en especial el numeral 2 del artículo 223. Tramite del proceso verbal abreviado de policía de la ley 1801 de 2016 que señala lo siguiente: "(...) 2. Citación. Citara al quejoso y al presunto infractor, comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, **o por el medio más expedito o idóneo**, donde se señale dicho comportamiento. (...)". De acuerdo a lo anterior, se procede a citar a audiencia pública a las siguientes personas, presuntos infractores, para que comparezcan a la diligencia referida conforme a las fechas asignadas en el recuadro que se expondrá a continuación. Se advierte que el presunto infractor deberá acudir con el documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública que se lleven a cabo en el desarrollo del proceso verbal abreviado, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Inspección de Policía Permanente ubicada en la Calle 54 No. 36-82 del Barrio Primero de Mayo, Centro de Convivencia Ciudadana, en el horario asignado así:

ITEM	NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR	COMPORTAMIENTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO	No. COMPARENDO	EXPEDIENTE	FECHA DE CITACION	HORA
1	ANDY DE JESUS LEIVA VASQUEZ	ART.27#6	68081160408	0026-2020	26-02-2020	07:30AM
2	ANYELO ARGEDY URIBE CARMONA	ART.140#8	68081159924	0027-2020	26-02-2020	08:30AM
3	CARLOS EDUARDO GARCIA HERNANDEZ	ART.27#6	68081159821	0028-2020	26-02-2020	09:30AM
4	SARA OFELIA BORJA RHENALS	ART.35#2	68081153522	0030-2020	26-02-2020	10:30AM

Si el citado no acude a la audiencia y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (03) días siguientes, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNPC).

Constancia de fijación, **04 de febrero de 2020**, se fija la presente comunicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y en un lugar visible de la Inspección de Policía Permanente, **siendo las 7:00 am** por el termino de cinco (05) días.

Atentamente,



ROSA ANA HOYOS CAMARGO
Secretaria de Policía Permanente Urbana Turno 1